

extraordinaria, en el Hotel Duque de Nájera, el próximo día 19 de Agosto a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y en su defecto, en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora, el 20 de agosto, con el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede de las Cuentas Anuales y Propuesta de Aplicación de Resultados, ejercicio social 2.004.

Segundo.—Aprobación, en su caso, de la gestión social llevada a efecto por el Órgano de Administración, durante dicho ejercicio.

Tercero.—Consideraciones y ratificación, en su caso, de la operatividad desarrollada para la inscripción en el Registro Mercantil de la cifra actual del Capital Social de la Entidad; adoptándose al efecto los acuerdos precisos y según contenido:

a) Redenominación de la cifra de Capital Social y acuerdo, en su caso, de reducción/ampliación del Capital Social en la cuantía que proceda.

b) Materialización del acuerdo de ampliación del Capital Social de fecha 3 de Julio de 1.993 mediante compensación de créditos, en cuantía de 261.314,80 €.

c) Aprobación y ejecución, en su caso, del acuerdo de reducción del Capital Social en cuantía de 220.807,40 €, mediante compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores y dotación de reservas, y según acuerdo de Junta General de 22 de octubre de 1994.

d) Materialización del acuerdo adoptado en Junta General de 22 de octubre de 1994 de ampliación de Capital Social en la cifra de 192.560,40 € por compensación de créditos y en las concretas condiciones que se determinen.

Cuarto.—Aceptación, en su caso, de un nuevo texto de los Estatutos Sociales, con fijación de la cifra del Capital Social en 413.367,80 € representado por 13.756 acciones de nominal importe cada una de ellas de 30,05 €.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Aprobación, si procede, del Acta de la Junta o, en defecto, nombramiento de Interventores para su posterior aprobación.

Se informa a los señores accionistas de su derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación final propuesta del texto estatutario, así como el Informe efectuado por el Órgano de Administración justificativo de la misma y la Certificación expedida por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, Audisherry, S. L., en los términos contenidos en el artículo 156.1 b) de la LSA; todo ello sin perjuicio de su derecho a solicitar la entrega o envío gratuito de los mismos y según contenido del artículo 144.1 c) de la LSA. Derecho extensivo a la copia de los documentos correspondientes que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como del informe del Auditor de Cuenta de la Sociedad.

Rota, 27 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Rodríguez de los Santos.—39.604.

### PROMOCIONES NICUESA, S. A. (Sociedad escindida)

#### PRONI ALQUILERES, S. L. (Sociedad beneficiaria)

##### Escisión parcial

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta General Universal de «Promociones Nicuesa, S. A.» celebrada el día 22 de junio del 2005 se han adoptado por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la escisión parcial de «Promociones Nicuesa, S. A.» mediante la segregación de su patrimonio afecto a la actividad de arrendamiento de inmuebles, y aportación de éste en bloque a la beneficiaria, en los términos que se especifican en el Proyecto de Escisión, cuyo depósito fue efectuado en el Registro Mercantil de Zaragoza el día 3 de mayo del 2005, y fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el

día 17 de mayo del 2005, considerando como balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre del 2004 debidamente auditado.

2.º Adjudicar el patrimonio segregado a la sociedad de nueva constitución «Proni Alquileres, S. L.».

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado, así como del balance de escisión. Asimismo se reconoce a los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la misma Ley, el derecho de oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer anuncio de escisión.

Zaragoza, 24 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, don José Manuel Nicuesa Iguz.—39.595. y 3.ª 21-7-2005

### PROYECTOS Y SERVICIOS SONI 2003, S. L.

##### Edicto

D./D.ª Carlos Javier Collado Granadino, Secretario Judicial de este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral comunico que en el proceso de ejecución número 569/2005 instruido por este Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, a instancia de Mostafa El Mousse, se ha dictado auto en esta fecha en el que se declara la insolvencia, con carácter provisional, de Proyectos y Servicios Soni 2003, S. L., por importe de 5.492,69 euros.

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el B.O.R.M.E., expido el presente en Barcelona a 6 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.—39.675.

### PSICOSOFT INMOBILIARIA, S. L. (Sociedad absorbente)

#### BORYSER GESTIÓN, S. L. (Sociedad absorbida)

##### Anuncio de fusión

Las respectivas Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, de fecha 14 de julio de 2005 han adoptado unánimemente el acuerdo de proceder a la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por parte de «Psicosoft Inmobiliaria, Sociedad Limitada», de «Boryser Gestión, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la última y traspaso en bloque de todo su Activo y Pasivo a «Psicosoft Inmobiliaria, Sociedad Limitada».

La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con aprobación de los respectivos balances de fusión cerrados a 31 de mayo de 2005, con ampliación de capital de la sociedad absorbente, con prima de asunción de participaciones por un importe igual al valor neto recibido.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad que se extingue se considerarán realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente será la de 1 de junio de 2005.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 12 de julio de 2005.—El Administrador único de las entidades «Psicosoft Inmobiliaria, Sociedad Limitada», y «Boryser Gestión, Sociedad Limitada», don Manuel Yáñez Reinaldo.—40.238. 2.ª 21-7-2005

### RECURSOS MORIS, SOCIEDAD LIMITADA

##### Declaración de insolvencia

Don Carlos Javier Collado Granadino, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 939/05 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Sonia Fernández Sánchez contra la empresa Recursos Moris, Sociedad Limitada sobre reclamación de cantidad se ha dictado auto de fecha 30 Junio 2005 por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 3.944,04 Euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 28 de junio de 2005.—Secretario Judicial, Collado Granadino.—39.267.

### RED PANTHER, SOCIEDAD LIMITADA

##### Declaración de insolvencia

Don Carlos Javier Collado Granadino, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º Cinco de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución n.º 1371/03 de este Juzgado de lo Social n.º Cinco, seguidos a instancia de don Carlos Armando Espejo Morales contra la empresa «Red Panther, Sociedad Limitada» sobre reconocimiento de derecho se ha dictado auto de fecha 2 de mayo de 2005 por la que se declara a la ejecutada/o en situación de insolvencia total por importe de 2.522,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 30 de junio de 2005.—Secretario Judicial, Carlos Javier Collado Granadino.—39.266.

### REFORMAS MAYCO, S. L.

##### Edicto

Doña Susana Presno Linera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 58/05, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la Empresa Reformas Mayco, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 3-6-05, Auto por el que se declara al ejecutado Reformas Mayco, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 1.328,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Oviedo, 8 de julio de 2005.—Susana Presno Linera. 39.665.

### RODIN, S. A. (Sociedad absorbente)

#### LALIC, S. L. (Sociedad absorbida)

Las Juntas Generales de las Entidades indicadas han acordado en fecha 30 de junio de 2005 la fusión de las mismas mediante la absorción de «Lalic, Sociedad Limitada».

da» por «Rodin, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la compañía absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios, acreedores y obligacionistas de dichas sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores y obligacionistas a oponerse a dichos acuerdos en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de fusión según lo establecido en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Manlleu, 1 de julio de 2005.—Don José Palau Francás Presidente del Consejo de Administración de Rodin, Sociedad Anónima; don José Palau Mallo, Administrador único de Lalic, Sociedad Limitada.—40.226.

2.ª 21-7-2005

### RÍA DE MEDA, S. L.

Por el presente le participo que por este Juzgado se ha dictado la resolución que por testimonio se acompaña, en el procedimiento DEM 941/2003 - Ejecución 32/2004, por la que se ha declarado la insolvencia de la parte ejecutada Ría de Meda, S. L., a los efectos de la publicación de la parte dispositiva de dicho auto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

A efectos de constancia en las actuaciones deberá remitir a este Juzgado un ejemplar del Boletín en que aparezca dicha publicación.

Madrid, 22 de junio de 2005.—El/la Secretario judicial.—39.255.

### SAFI 2000, S. L.

Por el presente le participo que por este Juzgado se ha dictado la resolución que por testimonio se acompaña, en el procedimiento DEM 92/2004, ejecución 114/2004, por la que se ha declarado la insolvencia de la parte ejecutada Safi 2000, S.L., a los efectos de la publicación de la parte dispositiva de dicho auto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

A efectos de constancia en las actuaciones deberá remitir a este Juzgado, un ejemplar del Boletín en que aparezca dicha publicación.

En Madrid, a diecisiete de junio de dos mil cinco.—El/la Secretario Judicial.—39.249.

### SAULA, S.A. (Sociedad absorbente)

### ASCASO SERVICE, S.L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

#### Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 28 de junio de 2005, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Saula, Sociedad Anónima, de Ascaso Service, Sociedad Limitada con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades

Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Sant Feliu de Llobregat, 28 de junio de 2005.—El Administrador solidario de Ascaso Service, Sociedad Limitada, Luis Saula Puig.—El Secretario del Consejo de Administración de Saula, Sociedad Anónima, Joan Saula Puig.—39.958.

y 3.ª 21-7-2005

### SEGUIMIENTOS TRIBUTARIOS, S. A. Sociedad Unipersonal

Advertidas erratas en la inserción del anuncio de esta Sociedad, publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 137, de fecha 19 de julio de 2005, página 20739, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la cuarta línea, donde dice: «... que el de julio de 2005,...», debe decir: «... que el 13 de julio de 2005,...»

En el Pasivo, en la cantidad correspondiente a «Pérdidas y Ganancias», donde dice: «5.662,30», debe decir: «15.662,30».—39.955 CO.

### SENATEX, SOCIEDAD LIMITADA

#### Declaración de insolvencia

Don Carlos Javier Collado Granadino, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1909/04 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Sabas Maya Lieter, contra la empresa Senatex, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad se ha dictado auto, de fecha 30 de junio de 2005, por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 4.000 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos provisional.

Y, de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 28 de junio de 2005.—El Secretario, Collado Granadino.—39.271.

### SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DE COSTA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad parcialmente escindida)

### DA COSTA INICIATIVAS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

#### Anuncio de escisión

Se hace público que la Junta General y Universal de socios de la citada sociedad, celebrada en fecha 30 de junio de 2005, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de Servicios de Restauración de Costa, Sociedad Limitada, mediante la segregación de parte de su patrimonio, a favor de la entidad de nueva creación Da Costa Inicativas, Sociedad Limitada, quien adquirirá por sucesión, a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por el Administrador de la sociedad interviniente y que será de la sociedad de futura creación, depositado en el Registro Mercantil de Castellón.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida a obtener el texto de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Los acreedores de la sociedad indicada pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un

mes contado a partir de la publicación de este anuncio de escisión.

Castellón de la Plana, 11 de julio de 2005.—El Administrador Único de Servicios de Restauración de Costa, Sociedad Limitada y el que será de Da Costa Inicativas, Sociedad Limitada, Norberto Da Costa Prudencio.—39.841.

2.ª 21-7-2005

### SIBONEY COMUNICACIONES, S.L.

#### Insolvencia

D.ª Gloria Morchón Izquierdo, Secretario Judicial del juzgado de lo Social n.º 21 de Madrid,

Hago saber: en el procedimiento de ejecución 12/05 de este Juzgado de lo Social seguido a instancias de D.ª Belén Cornejo Aldea, contra «Siboney Comunicaciones, S.L.», sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día 5-7-05 que contiene la siguiente parte dispositiva: Declarar a la ejecutada «Siboney Comunicaciones, S.L.» en situación de insolvencia total por importe de 5.238,61 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 5 de julio de 2005.—D.ª Gloria Morchón Izquierdo, Secretario Judicial, Juzgado Social 21 de Madrid.—39.655.

### SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN ONDA 6, S. A. Unipersonal

#### (Sociedad absorbente)

### TELEMADROÑO, S. L. Unipersonal

#### (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada

El accionista único de «Sociedad Gestora de Televisión Onda 6, Sociedad Anónima, Unipersonal» y ésta misma sociedad, como socio único, a su vez, de «Telemadroño, Sociedad Limitada, Unipersonal», aprobaron con fecha 30 de junio de 2005, la fusión en virtud de la cual «Sociedad Gestora de Televisión Onda 6, Sociedad Anónima, Unipersonal», socio único de «Telemadroño, Sociedad Limitada, Unipersonal» absorbe a ésta última, quedando la absorbida disuelta y extinguida sin liquidación. El proyecto de fusión, conforme al cual se han adoptado estos acuerdos, fue formulado por todos los Administradores de las sociedades participantes el 31 de mayo de 2005, ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, según corresponde a los domicilios sociales de absorbida y absorbente, y ha sido igualmente aprobado junto con los Balances de fusión de cada una de las dos sociedades, cerrados a 31 de diciembre de 2004 el citado 30 de junio de 2005 por los socios de las mismas.

Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2005.

No se otorgan en esta fusión, derechos especiales para ningún tipo de participaciones ni acciones, ni existen titulares de derechos especiales distintos de las mismas, ni clases especiales de acciones ni participaciones privilegiadas.

No se atribuirán ventajas a favor de ninguno de los Administradores de ninguna de las sociedades participantes, ni tampoco a favor de los expertos independientes, por no ser precisa su intervención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las dos sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión.